



ORDENANZA N° 042-MDLV

La Victoria, 08 de Agosto del 2001.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 07 de Agosto del 2001;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 115° de la Ley N° 23853, las Municipalidades pueden establecer mediante Ordenanza las sanciones de multa, decomiso y clausura por infracción de sus disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a ley,

Que, asimismo el artículo N° 116° de la misma Ley, establece que los Concejos Municipales, por propia iniciativa, aprueban y modifican la Escala de Multas correspondiente;

Que, es necesario establecer una adecuada política para el manejo de las infracciones y sanciones aplicadas por la Municipalidad;

En ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el inc.

4) del art. 10; inciso 3) del artículo 36° y artículo 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE MULTAS POR INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 1°.- La presente norma regula la aplicación de sanciones que imponga la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante "Municipalidad", a los infractores de las normas de carácter administrativo, contenidas en la respectiva Escala de Multas por Infracciones y Sanciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Se considera infracción sancionable de acuerdo a la presente ORDENANZA, a toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias, y disposiciones administrativas establecidos por la Municipalidad con arreglo a Ley.

ARTICULO 3°.- Las sanciones se clasifican en:

- Sanciones de carácter tributario, las que se imponen a los deudores tributarios y terceros que por acción u omisión violen normas tributarias. Estas sanciones se sujetan a lo establecido por el Código Tributario.
- Sanciones de carácter administrativo, las que se impongan por acción u omisión de disposiciones contenidas en la Escala de Multas por Infracciones y Sanciones que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, decomiso de bienes, cierre temporal y clausura de establecimientos, de conformidad con lo dispuesto en la Escala de Multas por Infracciones y Sanciones.

x Ordenanza N° 042-MDLV

ORDENANZA N° 042-MDLV

ARTICULO 5°.- Cuando de una misma infracción se derive la aplicación de más de una sanción, se aplicará la más grave.

ARTICULO 6°.- Las sanciones se extinguen por:

- Pago
- Compensación
- Condonación
- Prescripción
- Resolución de Alcaldía sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, aplicándose los criterios del Art. 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

ARTICULO 7°.- No procede la aplicación de intereses ni sanciones cuando:

- El no pago oportuno de la pena pecuniaria, resulta de la interpretación equivocada de una norma legal o disposición administrativa.
- La Municipalidad haya tenido duplicidad de criterio en la aplicación de la norma o disposición, y sólo respecto de los hechos mientras el criterio anterior estuvo vigente.

ARTICULO 8°.- La sanción aplicable por las infracciones establecidas en el presente reglamento se sujetará al siguiente régimen de incentivos:

- Será rebajada en el sesenta por ciento (60%) cuando el deudor subsane espontáneamente la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Municipalidad.
- Si la regularización se realiza con posterioridad a la notificación o requerimiento de la Municipalidad, pero dentro de los cinco (05) días hábiles de notificado, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%).
- Fuera de los casos anteriores sólo se concederá rebaja hasta 50%, a personas de precaria situación económica, debidamente demostrada y fiscalizada.

ARTICULO 9°.- Las sanciones serán aplicadas por el personal de la Policía Municipal, Policía Nacional del Perú u otro personal debidamente autorizado según área de trabajo.

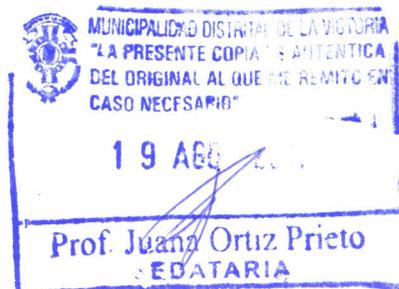
ARTICULO 10°.-No puede aplicarse multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa o cuando la infracción haya sido sancionada por el Poder Ejecutivo. Así mismo no se las puede hacer por sumas mayores o menores a las prescritas en la Escala de Multas por Infracciones y Sanciones que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Las Multas no devengan intereses.

ARTICULO 11°.- Se ordenará el decomiso, previa acta de artículos de consumo humano adulterados, falsificados, o en estado de descomposición, así como de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de artículos de circulación o consumo prohibido por la Ley.

Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente, levantándose el acta pertinente.

ARTICULO 12°.- Se ordenará la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente y constituye peligro o sean contrarios a las normas reglamentarias, o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

ARTICULO 13°.- Las multas de infracciones administrativas se aplicarán de acuerdo a la escala establecida en la presente Ordenanza, debiendo ser canceladas en el plazo de 30 días calendario, caso contrario serán ejecutadas por la vía coactiva.



ORDENANZA N° 042-MDLV

ARTICULO 14°.- Los funcionarios debidamente acreditados de la Municipalidad ordenarán el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

Asimismo, se podrá imponer coactivamente la demolición de obras inmobiliarias prohibidas por Reglamentos y Ordenanzas municipales o demandar la autorización judicial para tal efecto.

ARTICULO 15°.- Si la sanción fuere de demolición, el infractor tiene la obligación de cumplir con la sanción establecida en la Resolución que para tal efecto emitirá la autoridad municipal, de no hacerlo y en tanto la misma se encuentre consentida, el Pool de Ejecución Coactiva, deberá disponer que la orden sea ejecutada, siendo de cuenta del obligado el pago de los costos y las costas respectivos, independientemente de la multa que le pudiera corresponder.

ARTICULO 16°.- Según corresponda, se notificará preventivamente por un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a fin de que el (los) infractor(es) regularice(n) su situación administrativa ante la Municipalidad, caso contrario se hará(n) acreedores en forma inmediata y automática a la respectiva resolución de multa de acuerdo a la calificación de la infracción cometida.

ARTICULO 17°.- Cuando la Municipalidad Distrital de La Victoria disponga la realización de operativos, los infractores se harán acreedores en forma automática y directa a las multas y/o sanciones establecidas en la Escala de Multas, establecida en la presente Ordenanza.

ARTICULO 18°.- La Oficina de Administración y Rentas, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Servicios Públicos, a través del personal a su cargo, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza. Todos los demás órganos de la Municipalidad les proporcionarán el apoyo necesario, bajo responsabilidad.

ARTICULO 19°.- Quedan derogadas las Ordenanzas 011-99-MDLV y 019-MDLV y todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente.

ARTICULO 20°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Distrital La Victoria



[Handwritten signature]
Anselmo Lozano Centurion
ALCALDE



Archivo: C:/ Myfiles/Ordenanzas-2001.wpd

ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	UIT % 3,000	S/.	MEDIDAS ACCESORIAS
---	----------------	-----	--------------------

**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RENTAS
RENTAS**

Infracciones a la Autorización Municipal de Apertura

1.1.	Por aperturar establecimientos sin la respectiva Licencia Municipal de Apertura.			
	- Persona Natural	1.67%	50.00	Clausura inmediata
	- Persona Jurídica	5.00%	150.00	Clausura inmediata
1.2.	Por no presentar declaración anual simple de permanencia en el giro autorizado al establecimiento (art. 71° Ley N° 27180)			
	- Persona Natural	0.67%	20.00	
	- Persona Jurídica	1.67%	50.00	
1.3.	Por ampliar o cambiar el giro sin autorización municipal.			
	- Persona Natural	1.67%	50.00	
	- Persona Jurídica	5.00%	150.00	
1.4.	Por cambiar de nombre o razón social sin la respectiva autorización municipal.			
	- Persona Natural	1.67%	50.00	Regularización.
	- Persona Jurídica	5.00%	150.00	Regularización.
1.5.	Por no exhibir en lugar visible la Licencia municipal de apertura			
	- Persona Natural	0.67%	20.00	
	- Persona Jurídica	1.33%	40.00	
1.6.	Por alterar el texto de la Licencia Municipal de Apertura. Retención y anulación del mismo.			
	- Persona Natural	3.33%	100.00	
	- Persona Jurídica	6.67%	200.00	
1.7.	Por no presentar la Licencia Municipal de Apertura en el momento de la inspección.			
	- Persona Natural	0.67%	20.00	Regularizar
	- Persona Jurídica	1.67%	50.00	Regularizar
1.8.	Por desacato a la orden de clausura.			
	- Persona Natural	1.67%	50.00	
	- Persona Jurídica	5.00%	150.00	
1.9.	Por utilización de licencias por persona distinta a la Autorización.	5.00%	150.00	
1.10.	Por no acatar el plazo establecido para el cierre de la actividad comercial, por no corresponder su funcionamiento a lo establecido en el Plan Director.	6.67%	200.00	

Infracciones a la Autorización de Anuncios y Publicidad

1.11.	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior sin contar con la Autorización			
	- Anuncios	1.67%	50.00	Retiro
	- Paneles y similares	3.33%	100.00	Retiro
	- Paneles unipolares	3.33%	100.00	Retiro
1.12.	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en forma distinta a la Autorización			
	- Anuncios	1.67%	50.00	Regularización
	- Paneles y similares	3.33%	100.00	Regularización
	- Paneles unipolares	5.00%	150.00	Regularización



ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS		UIT % 3,000	S/.	MEDIDAS ACCESORIAS
1.13.	Por colocar banderola sin autorización Municipal (por cada banderola).	1.67%	50.00	Regularización
1.14.	Por no retirar la publicidad ante una disposición municipal de caducidad y/o retiro de anuncio.	3.33%	100.00	Retiro
<u>Infracciones a la Autorización para Espectáculos Públicos y Otros</u>				
1.15.	Por realizar y/o permitir actividades sin autorización municipal:			
	a) Propietario del local.	3.33%	100.00	
	b) Realizador del evento.	3.33%	100.00	
1.16.	Por presentar los empresarios contratos con artistas y empleados consignando datos que no se ajustan a la verdad.	10.00%	300.00	
1.17.	Por infringir gravemente las normas de seguridad, higiene, mantenimiento y de primeros auxilios que deben de ofrecer al público (locales o salas de espectáculos)			
	- Por primera vez	9.33%	280.00	
	- Por segunda vez	14.00%	420.00	
	- Por tercera vez			Cierre de local
1.18.	Por negarse a devolver el valor de las entradas en caso de no haber realizado el espectáculo.	9.33%	280.00	
1.19.	Por permitir que se cobren y se utilicen cantidad de boletaje diferente a los autorizados por la Municipalidad.	9.33%	280.00	
1.20.	Por no contar con la Autorización Municipal Temporal para ocupar la vía pública, ferias, circos y otras actividades comerciales o de servicio.	3.33%	100.00	
1.21.	Por negarse al control de boletaje o tarjetas.	6.67%	200.00	
1.22.	Por consignar información falsa o inexacta en el formulario de Autorización o en el proceso de fiscalización posterior.	1.67%	50.00	Regularización
1.23.	Por realizar polladas, parrilladas, anticuchadas, fiestas costumbristas y similares en la vía pública sin contar con la Autorización Municipal.	1.67%	50.00	Reincidencia cierre del Estab.
1.24.	Por realizar fiestas con luces sin la Autorización Municipal, cobrando el ingreso.	1.67%	50.00	Reincidencia cierre del Estab.
1.25.	Por no contar con la Autorización Municipal Temporal para instalar puestos o kiosko con fines comerciales, servicios u otros.	3.33%	100.00	
	- Persona Natural	1.67%	50.00	Erradicación
	- Persona Jurídica	3.33%	100.00	Erradicación
1.26.	Por usar los retiros fronterizos o la vía pública con fines comerciales.	0.67%	20.00	Erradicación



ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

**UIT %
3,000**

S/.

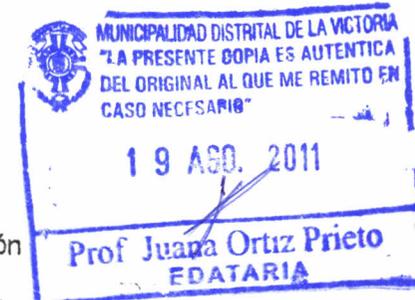
MEDIDAS ACCESORIAS

II.- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS

Infracciones que Contravienen el Reglamento Nacional de Construcciones

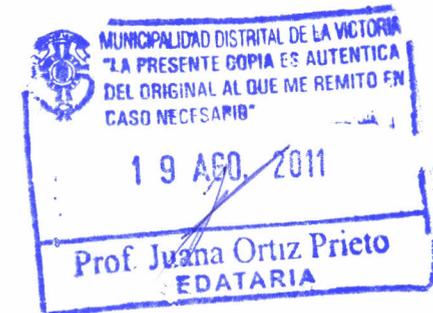
2.1.	Por construir sin licencia.		3% V.O.	Regularizar ó demoler.
2.2.	Por efectuar construcciones y/o demoliciones sin contar con la habilitación urbana.	20.00%	600.00	Denuncia.
2.3.	Por apertura de puerta sin la licencia respectiva, detectado por personal de la Municipalidad, sin perjuicio de regularizar licencia.	0.67%	20.00	Regularización.
2.4.	Por construir rompemuelles y otros obstáculos en las pistas y veredas sin la autorización municipal, sin perjuicio del retiro por cuenta del infractor.	3.33%	100.00	Demolición
2.5.	Por construcciones antireglementarias y la demolición de lo construido es por cuenta del infractor, según lo establecido en el reglamento para otorgamiento de licencia de construcción.	11.67%	350.00	
2.6.	Por provocar daños por fallas de las instalaciones sanitarias que afectan a otros predios o a la vía pública.	3.33%	100.00	Reparación.
2.7.	Por efectuar redistribución de los ambientes internos de casa/habitación hasta 2 pisos diferentes a los planos aprobados.	6.67%	200.00	Regularización
2.8.	Por efectuar redistribución de los ambientes internos de edificios mayores de 2 pisos diferentes a los planos aprobados.	19.44%	583.33	Regularización
2.9.	Por construir edificios en áreas mayores a los autorizados en la licencia.	10.00%	300.00	Demolición.
2.10.	Por afectar una obra que no se ajusta a los planos aprobados con la licencia de construcción.	10.00%	300.00	Regularización
2.11.	Por efectuar modificaciones en obra, al proyecto aprobado según licencia.	10.00%	300.00	Regularización de licencia.
2.12.	Por no exhibir en lugar visible la licencia de construcción.	1.67%	50.00	
2.13.	Por incumplimiento del plazo de notificación para el cercado de terreno sin construir.	13.33%	400.00	Pago del doble de lo que la Municipalidad invierte en cercarlo.
2.14.	Por construir mayor área de la autorizada por el Reglamento Nacional de Construcciones (mayor coeficiente edificación sin exceder altura de edificación).	10.00%	300.00	Demolición y/o regularización
2.15.	Por exceder al número de pisos autorizada por el Reglamento Nacional de Construcciones, si excede un piso de altura (por piso).		10% Monto Obra	
2.16.	Exhibir numeración falsa.	1.33%	40.00	Regularización
2.17.	Por no tener certificado y/o numeración de placa domiciliaria y no gestionarla.	0.50%	15.00	Regularización
2.18.	Negarse a dar datos para la actualización catastral.	0.67%	20.00	Declaración
2.19.	Por cambiar el uso de los predios sin autorización.	11.67%	350.00	Regularización
2.20.	Por cercar los terrenos sin autorización. (por metro lineal).	10.00%	300.00	Regularización
2.21.	Por cerco de terrenos sin construir por parte de la Municipalidad el propietario reintegrará el costo de obra, más la multa correspondiente por construir sin licencia.		3% V.O.	
2.22.	Por no regularizar Sub-División de Lote.	3.83%	115.00	Regularización
2.23.	Por negarse al control municipal en obras. (Ley N° 27157)	3.33%	100.00	



ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	UIT % 3,000	S/.	MEDIDAS ACCESORIAS
2.24. Sub-División de terreno sin autorización.			
- Menores de 160 mts ²	1.67%	50.00	Regularización
- Mayores de 160 mts ²	5.00%	150.00	Regularización
2.25. Por ejecución de trabajos en la vía pública con deterioro de la capa asfáltica o veredas sin autorización previa.	10.00%	300.00	Reparación.
2.26. Por utilizar la vía pública como taller de reparación de vehículos o de autopartes y/o realizar actividad comercial, dificultando la libre circulación vehicular y peatonal.	10.00%	300.00	
2.27. Por el cambio y relleno de lubricantes en plena vía pública.	10.00%	300.00	
2.28. Por abandono de vehículos en la vía pública.	3.33%	100.00	
2.29. Si los planos están aprobados y no ha sido pagada la licencia.	50% del valor de la licencia que le correspondería pagar		
2.30. Cuando el profesional firma la solicitud como ingeniero responsable y en realidad no dirige la obra.	6.67%	200.00	
2.31. Cuando no se encuentre en la obra el juego de planos y la tarjeta de control.	1.67%	50.00	
2.32. Multa progresiva de acuerdo con la siguiente tabla y sin perjuicio de la demolición de toda la obra ejecutada fuera del alineamiento aprobado:			
- Si se invade 0.20 m. del retiro de fachada por m.l. y por piso.	1.67%	50.00	demolición
- Si se invade 0.30 m. del retiro de fachada por m.l. y por piso.	2.67%	80.00	demolición
- Si se invade 0.40 m. del retiro de fachada por m.l. y por piso.	3.33%	100.00	demolición
- Si se invade 0.50 m. del retiro de fachada por m.l. y por piso.	4.00%	120.00	demolición
- Si se invade 0.60 m. del retiro de fachada por m.l. y por piso.	4.33%	130.00	demolición
- Si se invade 0.70 m. del retiro de fachada por m.l. y por piso.	4.67%	140.00	demolición
- Si se invade 0.80 m. del retiro de fachada por m.l. y por piso.	5.00%	150.00	demolición
- Si se invade 0.90 m. del retiro de fachada por m.l. y por piso.	6.67%	200.00	demolición
- Si se invade 1.00 m. del retiro de fachada por m.l. y por piso.	8.33%	250.00	demolición
2.33. Rectificación inmediata de la obra ejecutada, tanto para los que no dejen el ochavo, como para aquellos que dejan un ochavo inferior a lo reglamentario.	6.67%	200.00	demolición
2.34. Cuando no se hayan colocado en los garajes los dispositivos necesarios para la eliminación de los gases.	16.67%	500.00	Clausura.
<u>Infracciones que atentan contra el ornato del distrito.</u>			
2.35. Ocupación de vía pública con desmonte entorpeciendo el tráfico peatonal o vehicular, por cada día después de notificada la infracción	5.00%	150.00	Retiro del material.
2.36. No colocar señales preventivas de seguridad en la vía pública cuando se ejecutan obras en ella (de día y noche), por día.	50.00%	1500.00	Paralización de la Obra.
2.37. Reposición deficiente de pistas, veredas y áreas verdes involucradas en la ejecución de obras en vía pública.			
A. Pista por cada m2.	2.33%	70.00	Reposición.
B. Vereda por cada m2.	2.33%	70.00	Reposición.
C. Area verde por cada m2.	1.67%	50.00	Reposición.
2.38. Construir en áreas y/o vías públicas.	15.00%	450.00	Demolición



ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	UIT % 3,000	S/.	MEDIDAS ACCESORIAS
2.39. Por rotura de vereda ó pavimento sin permiso x mts ²	30%	Valor reposición,	sin perjuicio de reposición
2.40. Por traslado de poste telefónico o eléctrico sin permiso.	0.50%	15.00	Reubicación/ o regularización
2.41. Por colocación de poste telefónico o eléctrico sin autorización Municipal:			
- Persona Natural	0.50%	15.00	Sin perjuicio de pago del derecho.
- Persona Jurídica	0.50%	15.00	Sin perjuicio de pago del derecho.
2.42. Falta de seguridad y limpieza en obra.	20.00%	600.00	Regularización
2.43. Por instalar tranqueras sin autorización municipal en la vía pública.	1.67%	50.00	
2.44. Por eliminar jardines públicos que se hallan frente a un inmueble, remplazándole con lozas de concreto, y otras similares sin perjuicio de la restitución del jardín (m2).	3.33%	100.00	



ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	UIT % 3,000	S/.	MEDIDAS ACCESORIAS
---	----------------	-----	--------------------

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

3.1. INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL

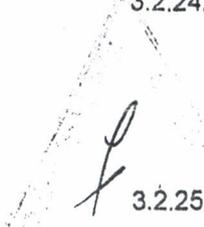
3.1.1. Por negarse al control Municipal	3.33%	100.00	
3.1.2. Por desacato y falta de palabras al Policía Municipal, servidor ó autoridad municipal en cumplimiento de sus funciones.			Denuncia penal.
3.1.3. Por agresión física al Policía Municipal, servidor ó autoridad municipal en cumplimiento de sus funciones.			Denuncia correspondiente.
3.1.4. Por ocasionar ruidos molestos utilizando megáfonos, equipos de sonido, etc.	3.33%	100.00	Decomiso.
3.1.5. Por vender licores a menores de edad.	5.00%	150.00	Clausura temporal.
3.1.6. Por no izar la Bandera Nacional en fiestas o hacerlo en forma inadecuada.	0.33%	10.00	
3.1.7. Por la venta de afiches, revistas y demás publicaciones de carácter pomográfico.	3.33%	100.00	Decomiso.
3.1.8. Por carecer de extinguidor (según corresponda).	2.33%	70.00	
3.1.9. Por tener descargado el extinguidor.	2.33%	70.00	
3.1.10. Por no tener en buen estado los servicios higiénicos o tener depósitos sin mayólicas en locales de expendio de alimentos.	2.33%	70.00	
3.1.11. Por permitir el ingreso de menores de 18 años en discotecas y afines.	2.33%	70.00	
3.1.12. Por permitir que en los establecimientos se altere el orden público y atentar contra la moral y buenas costumbres o afectar la tranquilidad.	4.67%	140.00	
3.1.13. Por romper la notificación, resolución de determinación y/o multa y papeleta de infracción.	1.67%	50.00	
3.1.14. Por expender licor preparado sin autorización, la reincidencia será sancionada con la clausura del local.	1.67%	50.00	
3.1.15. Por dar falsa información al Policía Municipal, servidor ó autoridad municipal en cumplimiento de sus funciones.	5.00%	150.00	Regularización.
3.1.16. Por permitir el ingreso de menores con uniforme escolar a establecimientos donde funcionan aparatos eléctricos, pin-ball y similares sin acompañamiento de sus padres o familiares.	3.33%	100.00	Clausura por reincidencia.

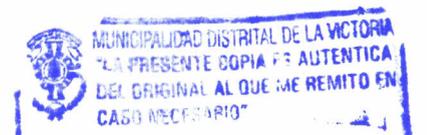


3.2. INFRACCIONES AL SANEAMIENTO AMBIENTAL

3.2.1. Por comercialización de productos tóxicos en el mismo ambiente donde expenden alimentos con riesgos de contaminación.	4.00%	120.00	Decomiso
3.2.2. Por tener infectados y/o sucios los tanques y cisternas de los locales comerciales.	6.67%	200.00	Clausura temporal
3.2.3. Por tener los servicios higiénicos en mal estado, locales de expendio de alimentos.	3.33%	100.00	
3.2.4. Por encontrarse los panificadores con el dorso desnudo en horas de labor.	3.33%	100.00	
3.2.5. Por tener la máquina de amasar sucia.	3.33%	100.00	
3.2.6. Por tener los lugares de expendio de alimentos en mal estado de conservación e higiene.	3.33%	100.00	
3.2.7. Por carecer de campana extractora y equipos de ventilación (Restaurant) y similares.	3.33%	100.00	
3.2.8. Por no usar c/u de los trabajadores mandil y gorro para manipuleo directo de alimentos.	0.67%	20.00	
3.2.9. Por no presentar el certificado de saneamiento ambiental.	1.67%	50.00	

ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	UIT % 3,000	S/.	MEDIDAS ACCESORIAS
3.2.10. Por tener vencido el certificado de saneamiento ambiental.	1.67%	50.00	
3.2.11. Por presentar aspecto antihigiénico el personal que atiende al público.	3.33%	100.00	
3.2.12. Por encontrarse roedores y/o insectos en los locales comerciales que expenden alimentos.	5.00%	150.00	
3.2.13. Por ocasionar filtraciones de agua con formación de hongos en las paredes de los locales comerciales o del predio adyacente.	6.67%	200.00	Arreglo de pared afectada.
3.2.14. Por carecer de certificado de fumigación los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios.	1.67%	50.00	
3.2.15. Por falta de higiene en la exhibición de alimentos.	3.33%	100.00	
3.2.16. Por crianza de porcinos dentro del casco urbano:			
- Por primera vez	2.00%	60.00	Decomiso
- Reincidencia, multa más decomiso.	3.33%	100.00	Decomiso
3.2.17. Por tener la tarjeta de control de manipulador de alimentos vencido.	0.67%	20.00	
3.2.18. Por no presentar la tarjeta de control de manipulador de alimentos.	0.33%	10.00	
3.2.19. Por carecer de tarjeta de control de manipulador de alimentos.	0.67%	20.00	
3.2.20. Por almacenar basura y/o desperdicios junto a alimentos para consumo humano.	1.67%	50.00	
3.2.21. Por preparar y/o servir alimentos en vajillas despostilladas o manejo de plástico sucios			
- Restaurantes, Centros de Esparcimiento	1.67%	50.00	Decomiso
- Comercio ambulatorio	0.33%	10.00	Decomiso
3.2.22. Por carecer de recipientes de desperdicios o tenerlos sin tapa.			
- Restaurantes, Centros de Esparcimiento	1.67%	50.00	Decomiso
- Comercio ambulatorio	0.33%	10.00	Decomiso
3.2.23. Por oponerse que se confisquen, destruyan, eliminen o desnaturalicen los productos que se encuentran alterados, contaminados, adulterados, falsificados o que sean de circulación prohibida.	3.33%	100.00	
3.2.24. Por distribuir, almacenar y/o expender alimentos en estado de descomposición destinados al consumo humano:			
- Fábrica o comercios medianos	10.00%	300.00	Decomiso
- Restaurantes	5.00%	150.00	Decomiso
- Mercados	1.67%	50.00	Decomiso
- Vendedores de la vía pública	0.67%	20.00	Decomiso
3.2.25. Por comercializar alimentos o bebidas procesadas, conservados sin rótulos o etiquetas que indiquen el centro de producción, autorización sanitaria y otros requisitos así como presentar envases deformados o con fecha de caducidad vencida.	3.33%	100.00	Decomiso y denuncia
3.2.26. Por negarse a las inspecciones y a la toma de muestra:			
- Ambulantes.	0.67%	20.00	
- Bodegas, restaurantes, otros.	1.67%	50.00	
- Comercio/industrias medianas.	3.33%	100.00	
3.2.27. Por exponer a la contaminación los alimentos al transportarlos o almacenarlos.	0.67%	20.00	
3.2.28. Por no usar la tenaza o guantes para la venta de pan.	0.67%	20.00	
3.2.29. Por tener los sacos de harina en el suelo debiendo tenerlo en un tablero de 50 cm. de altura.	1.00%	30.00	



Prof. Juana Ortiz Prieto
 EDATARIA

ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	UIT % 3,000	S/.	MEDIDAS ACCESORIAS
---	----------------	-----	--------------------

3.2.30. Por utilizar en los comercios de alimentos las sobras para preparar nuevos alimentos.			
- Restaurantes	6.67%	200.00	
- Comercio Ambulatorio	1.67%	50.00	
3.2.31. Por volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos:			
- Restaurantes, Chifas	3.33%	100.00	Decomiso
- Ambulatorio	0.67%	20.00	Decomiso
3.2.32. Por vender carne de procedencia clandestina.	3.33%	100.00	Decomiso
3.2.33. Por vender carne al público en malas condiciones.	3.33%	100.00	Decomiso
3.2.34. Por no resellar la libreta de control.	0.67%	20.00	
3.2.35. Por vender pescados y mariscos en mal estado.	1.67%	50.00	
3.2.36. Por usar balanza sin placa reglamentaria y/o fraudulenta.	0.17%	5.00	
3.2.37. Por arrojar o provocar acumulación de basura en el interior del mercado.	0.67%	20.00	
3.2.38. Por tener puestos en estado antihigiénico.	0.67%	20.00	
3.2.39. Por no pintar su puesto de venta (en mercado).	0.67%	20.00	
3.2.40. Por encontrarse elementos extraños en el pan como consecuencia de elaboración antihigiénica.	3.33%	100.00	Decomiso
3.2.41. Por no contar con recipientes o depósitos adecuados en la elaboración de artículos de confitería (caramelos, frutillas, etc.)	3.33%	100.00	Decomiso
3.2.42. Por vender leche adulterada.	0.67%	20.00	Decomiso
3.2.43. Por carecer de libreta de compra-venta de carnes.	0.67%	20.00	
3.2.44. Producir ruidos nocivos molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso de sirenas, bocinas, escapes libres, altoparlantes, megáfonos, equipo de sonido, silbatos, cohetes, petardos y otros) que molesten a la comunidad.	3.33%	100.00	
3.2.45. Por prestar servicios deficientes de desinfección, desratización y/o fumigación por parte de las Empresas dedicadas a este fin.	10.00%	300.00	
3.2.46. Por prestar servicios de fumigación, desratización y/o desinfección sin contar con el respectivo registro y Autorización Municipal.	15.00%	450.00	Denuncia
3.2.47. Por consumir licor en área pública.	0.67%	20.00	
3.2.48. Por no contar con servicio de médico veterinario los camales avícolas.	10.00%	300.00	
3.2.49. Por arrojar aguas servidas en la vía pública.	1.67%	50.00	
3.2.50. Por expender carnes y similares en la misma mesa.	1.00%	30.00	
3.2.51. Por transportar las carnes en forma antihigiénica.	1.33%	40.00	
3.2.52. Por transportar leche para la venta al público en recipientes inadecuados.	1.00%	30.00	
3.2.53. Por no presentar la boleta o guía sellada del camal que procede la carne.	1.00%	30.00	

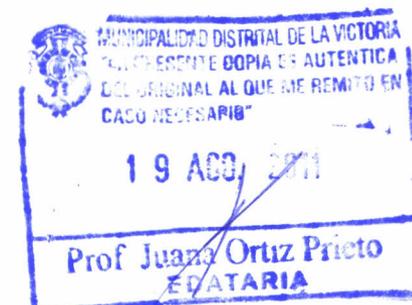
Hoteles y Otros Locales de Hospedaje

3.2.54. Por permitir que en el establecimiento se ejerza clandestinamente la prostitución.	10.00%	300.00	Hacer conocer al Ministerio Público.
3.2.55. Por alquilar habitaciones en establecimientos de hospedaje sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes.	3.33%	100.00	
3.2.56. Por carecer los locales de hospedaje de las tarifas con los precios de las habitaciones que alquila.	3.33%	100.00	



ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	UIT % 3,000	S/.	MEDIDAS ACCESORIAS
3.2.57. Por encontrarse en los locales de hospedaje las sábanas sucias y/o colchones deteriorados o antihigiénicos.	5.00%	150.00	
Casas de Cita, Prostibulos y Otros Centros Nocturnos			
3.2.58. Por permitir que en prostibulos y otros centros nocturnos, trabajen sin el respectivo carnet sanitario y certificación de control periódico correspondiente.	10.00%	300.00	
3.2.59. Por permitir el ingreso a menores de edad a casas de cita o prostibulos.	50.00%	1,500.00	
3.2.60. Por permitir el trabajo de menores de edad en prostibulos y otros centros nocturnos.	100.00%	3,000.00	
3.2.61. Por encontrarse en estado antihigiénico las habitaciones, camas, servicios higiénicos y/o colchones de las casas de cita o prostibulos.	20.00%	600.00	
3.2.62. Por no contar con un punto de venta de condones.	100.00%	3,000.00	
3.2.63. Por no contar con la licencia especial o de funcionamiento.	100.00%	3,000.00	
3.2.64. Por tener vencida la licencia especial o de funcionamiento.	66.67%	2,000.00	
3.2.65. Por carecer de certificado de fumigación.	10.00%	300.00	
3.2.66. Por tener vencido el certificado de fumigación.	10.00%	300.00	
3.3. INFRACCIONES CONTRA LA LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES			
3.3.1. Por arrojar basura, desmonte, poda de jardines, animales muertos en la vía pública o terrenos sin construir.	15.00%	450.00	
3.3.2. Por causar aniegos en la vía pública y/o privadas.			
- Persona Natural	1.00%	30.00	
- Persona Jurídica	100.00%	3,000.00	
3.3.3. Por transportar en vehículos, basura y desechos sólidos y arrojarlos en áreas ubicadas dentro del perímetro urbano.	15.00%	450.00	Denuncia internamiento
3.3.4. Por pegar carteles y/o pintar paredes con propaganda comercial o política en monumentos, iglesias, locales públicos (retiro de propaganda multa).	3.33%	100.00	
3.3.5. Por sustraer o destruir los jardines privados o públicos.			
- Flores o plantas pequeñas	5.00%	150.00	Reposición
- Arboles.	6.67%	200.00	
3.3.6. Por sacar la basura antes o después que pase el recolector y dejarlo en la vía pública.	0.67%	20.00	
3.3.7. Miccionar o realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.	0.67%	20.00	
3.3.8. Por pintarrapear, colocar afiches y otros anuncios en parques sin Autorización Municipal.	10.00%	300.00	
3.3.9. Talar o podar árboles sin autorización municipal (destruir y generar daño).	1.67%	50.00	
3.3.10. Por ocupar para uso privado las áreas verdes públicas.	6.67%	200.00	
3.3.11. Por dañar los puntos de agua instalados en los parques y demás áreas verdes.	3.33%	100.00	Reposición
3.3.12. Por destruir y/o afectar árboles y plantas de áreas verdes o parques públicos.	3.33%	100.00	Reposición
3.3.13. Por deteriorar o demoler cercos, bancas y otras obras de infraestructura de parques y demás áreas verdes de uso público.	3.33%	100.00	Reposición
3.3.14. Por extraer u ordenar la extracción de los árboles sin Autorización Municipal.	3.33%	100.00	Reposición
3.3.15. Por pastar animales en parques y áreas verdes públicas, causando destrucción.	3.33%	100.00	Reposición

ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	UIT % 3,000	S/.	MEDIDAS ACCESORIAS
3.3.16. Por realizar actividades deportivas dentro de las áreas verdes y en el perímetro de Plazas y Parques.	6.67%	200.00	Desalojo
3.3.17. Por transportar en triciclos basura y desechos sólidos y arrojarlos en área ubicadas dentro del perímetro urbano.	3.33%	100.00	
3.4. INFRACCIONES CONTRA EL TRANSPORTE EN VEHICULOS MENORES			
3.4.1. Sustituir unidades vehiculares sin autorización de la autoridad.	4.00%	120.00	Depósito
3.4.2. Incumplir las obligaciones señaladas en el art. 23° y demás del Reg. T.P.E.P.	2.00%	60.00	
3.4.3. No utilizar los medios visibles, dispuestos por la autoridad.	1.00%	30.00	
3.4.4. No mantener vigente la póliza y la cobertura de seguros	5.00%	150.00	Depósito
3.4.5. Prestar servicio en el distrito con más vehículos que los autorizados.	5.00%	150.00	Depósito
3.4.6. Por invadir paraderos que están autorizadas a otros.	5.00%	150.00	Depósito
3.4.7. Por permitir la conducción a personas no autorizadas.	4.00%	120.00	
3.4.8. Por permitir conducir a menores de edad	5.00%	150.00	Depósito
3.4.9. Por no conservar el paradero asignado en buen estado de higiene	2.00%	60.00	
3.4.10. Permitir la prestación del servicio con unidades que no tienen vigente su póliza de seguro. (Persona Jurídica).	5.00%	150.00	Depósito
3.4.11. Utilizar la licencia de conducir de otro conductor.	4.00%	120.00	
3.4.12. Prestar servicio sin placa de rodaje.	3.00%	90.00	
3.4.13. Prestar servicio bajo los efectos de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica (más internamiento del vehículo) en los depósitos distritales de vehículos y una suspensión de 30 días en primera oportunidad, 180 días en segunda y definitivo en tercera oportunidad o por accidente de tránsito.	5.00%	150.00	Depósito
3.4.14. Llevar pasajeros en un número mayor al autorizado o llevarlo en otro lugar diferente.	1.00%	30.00	
3.4.15. Incurrir en maltrato físico o verbal al pasajero.	2.00%	60.00	
3.4.16. Adelantar a otros vehículos de transporte público de pasajeros para hacer carreras o utilizar mayor velocidad que la reglamentaria.	4.00%	120.00	
3.4.17. Detenerse en lugares no autorizados, prohibiendo o interrumpiendo el tránsito vehicular y/o peatonal.	5.00%	150.00	
3.4.18. Prestar servicio con el vehículo en mal estado de conservación o sucio.	5.00%	150.00	
3.4.19. No seguir el curso de educación y seguridad vial en los centros de estudios autorizados por la autoridad.	1.00%	30.00	
3.4.20. No portar la tarjeta de operación.	3.33%	100.00	
3.4.21. Prestar servicio en un vehículo cuyas características no coincidan con la tarjeta de operación.	5.00%	150.00	
3.4.22. Realizar el servicio nocturno sin luces o con luces incompletas.	5.00%	150.00	
3.4.23. Prestar servicio sin la autorización expedida por la autoridad (más internamiento de la unidad vehicular)	3.33%	100.00	Depósito
3.4.24. Por invadir en paraderos autorizados a otras personas jurídicas.	3.33%	100.00	
3.4.25. Aprovisionarse de combustible estando con pasajeros.	3.33%	100.00	
3.4.26. Conducir el vehículo sin la licencia de conducir.	2.00%	60.00	
3.4.27. No portar la tarjeta de propiedad o copia legalizada al momento de la intervención	3.33%	100.00	



ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	UIT % 3,000	S/.	MEDIDAS ACCESORIAS
3.4.28. Negarse a presentar los documentos requeridos por la autoridad competente.	5.00%	150.00	Depósito
3.4.29. Por no detener el vehículo cuando sea requerido por la autoridad competente (multa + internamiento)	5.00%	150.00	Depósito
3.4.30. Por carecer la unidad de luces intermitentes o luces de peligro.	3.33%	100.00	
3.4.31. Por carecer la unidad de espejo retrovisor.	1.67%	50.00	
3.4.32. Obstruir o reducir la visibilidad colocando objetos aditivos en lunas y parabrisas o ventanas.	1.67%	50.00	
3.4.33. Por carecer el vehículo del logotipo, colores identificatorios y el número interno de la empresa.	1.67%	50.00	Depósito
3.4.34. Por mal estacionamiento del vehículo.	0.67%	20.00	
3.4.35. Por producir ruidos molestos (escape libre, del vehículo, bocinas, sirenas, etc.)	0.67%	20.00	
3.5. OTROS			
3.5.1. Por infracción de la Ordenanza N° 016-MDLV (Circulación de vehículos de carga pesada en las zonas declaradas rígidas: Av. Los Incas, Los Amautas, Los Andes, La Unión)	100.00%	3,000.00	Multa del propietario del negocio o titular de la carga.

